

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

Concluye el discurso del Sr. Fontan.

Señores, yo me acuerdo que con motivo de la requisición de caballos se dijo que teníamos diez y seis mil caballos servidos por la milicia nacional. Esta es una fuerza imponente. ¿Quién resiste á ella? ¿Quién en la provincia que sea á propósito resistirá esa fuerza si bien se dirige?

Si diez y seis mil caballos no sirven para esto, los milicianos nacionales dejen sus caballos, y móntenlos otros ginetes; si ellos se prestan hagan ese servicio; no sea que unos por otros quede la casa por barrer: la causa es comun y debe poner cada uno lo que pueda por su parte. El gobierno debe tener esto presente y poner en accion los medios que tiene, porque nuestros medios son superabundantes y el ponerlos en accion es lo que se necesita. A parte excepciones y privilegios cuando se trata de salvar la patria.

Voy á concluir recapitulando que el manifiesto que se haga á la nacion no dice nada, el manifiesto de nuestros males y la aplicacion de los remedios es solamente lo que se necesita: al gobierno toca conocer lo uno y lo otro, asi como hacer uso de aquellos medios que esten á su alcance y propouer los que escedan á sus facultades.

En punto al personal el gobierno sabe y la dolorosa experiencia convence cada vez mas de la necesidad imperiosa de mirar por la suerte de la patria, no por el bienestar del que necesita servirla. Por Dios no se dé un destino por servir al hombre, sino á la patria, atiéndose solo á que esta se halle lo mejor servida posible. Aquel que tenga actividad y energia prefírase al que sea menos celoso. El cuidado del personal no ha de ser relativo á un solo ramo, debe hacerse extensivo á todos, porque no marchando todos de consuno de nada serviría que un ramo esté bien administrado. Este acto de justicia hecho en obsequio de la patria afirmará el solio de la libertad y de la justicia, porque no es otra cosa el arte de gobernar que hacer justicia, usando de esta palabra con toda amplitud.

Debe sacarse partido de la buena disposicion de los pueblos, debe entusiasmárselos y dárselos por enseña, por divisa que estan dispuestos los padres de la patria á sepultarse

con ellos antes que buscar un asilo en pais extranjero; que estan unidos á la nacion, y á una nacion compacta y unida nadie puede vencerla. El pueblo que quiera ser libre lo será, y nosotros somos toda la nacion respecto una miseria de enemigos.

El enemigo solo progresa á beneficio de nuestras divisiones; nosotros desunidos somos el gran cuerpo de reserva con que cuenta para sojuzgarnos.

La fuerza militar debe ser destinada cual conviene, y los hijos de la patria no estarán en el caso de emplearse en otros oficios que esgrimir la espada y armar la bayoneta contra el enemigo. Los señores gefes tengan de estos militares para su ayuda los que la ordenanza les concede, y aun estos acompañen á sus gefes cuando se hallen en el campo del honor, porque lo uno no quita á lo otro.

Debe cuidarse de vigilar las provincias por medio de sus gefes políticos y de todas las autoridades que deben ser unos argos para que no se diga, aqui hay una conspiracion, alli una maquinacion. Y al gefe político que no haya sabido impedir una conspiracion en su provincia, deponerle, formarle causa ó fusilarle. Al gefe militar que sufra una sorpresa, castiguesele; puede ser vencido un gefe militar: pero no debe ser sorprendido. Nadie es dueño de la suerte de las batallas, por algo á Dios se le llama el Dios de los ejércitos; por consiguiente un general por hábil que sea no es dueño de la victoria, pero sí es dueño de evitar las sorpresas, y mucho mas en una guerra como esta. Asi que nada de la revision de causas militares pasadas; yo miro al porvenir. Al gefe militar que haya sido sorprendido, castiguesele.

Cúidese de la organizacion del ejército y especialmente del arma de infantería, porque vamos careciendo de oficiales, y es necesario que reciban estos una instruccion uniforme, y por consiguiente que sean formados en uno ó mas colegios.

Por último destinen el ejército contra los enemigos, y la milicia nacional para pacificar las provincias. Sáquese partido de esa milicia nacional, en especial de la de caballería; no se diga que diez y seis mil caballos estan ahí para el servicio de sus dueños solamente.

Empleando pues todos estos medios, podremos continuar la guerra y progresar.

Un medio falta que es lo primero, lo segundo y lo tercero, el dinero, el dinero y el dinero. Ya lo dijo Montecuculi; que lo primero que se necesitaba para hacer la guerra era dinero, lo segundo dinero, lo tercero dinero. También hay dinero si hay patriotismo, pero si no hay patriotismo tampoco puede haber dinero. Si señor. El dinero no escasea cuando se ve la buena intencion, pero cuando se ve que han pasado uno, dos, tres, cuatro años en los cuales se han consumido muchos millones y no se ha sacado partido de ese dinero, no es extraño que cada cual lo rehuse. Mientras el gobierno trate de proteger á cada uno en su propiedad y en sus intereses marchando á pasos agigantados á la terminacion de la guerra, indudablemente hallará los medios de hacer dinero. He concluido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Para llevar á efecto con rapidez y facilidad el decreto de las Cortés de 28 de julio último, circulado en 16 de agosto próximo pasado, oida la junta general de inspectores, y en conformidad con su dictamen, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que se observen las reglas siguientes:

1.^a Los interesados que se consideren con derecho á la revalidacion de los empleos de que trata el decreto de las Cortés de 28 de julio último, circulado en 15 del próximo pasado, por haberlos obtenido con las circunstancias que el mismo previene, y se hallan en activo servicio, dirigirán las solicitudes á S. M. por conducto de sus gefes respectivos, quienes los pasarán al inspector ó director general de su arma. Los retirados, empleados en estados mayores de plaza y demás clases pasivas militares, é igualmente los que se encuentren en la de paisanos, dirigirán sus instancias por conducto de los capitanes generales, quienes las pasarán á los inspectores ó directores de las armas á que correspondan, con informe de lo que consideren conducente al bien del servicio y recta administracion. Los que se encontrasen en otras carreras lo verificarán por conducto de sus gefes, y estos las remitirán igualmente al inspector ó director ge-

neral del arma de donde proceda el interesado.

2.^a A estas solicitudes acompañarán los documentos siguientes: 1.^o Una relacion firmada de la situacion, procedencia y demas vicisitudes del interesado desde el 20 de marzo de 1823 hasta las respectivas capitulaciones ó disoluciones de los ejércitos en que se les hubiese concedido el empleo que solicita revalidar, conforme al formulario que se pone al final de la regla 6.^a 2.^o Despacho ó diploma original, requisitado en debida forma, que acredite le fue conferido el empleo que solicita revalidar. Si la concesion fue por accion distinguida, acompañará una copia legal de la orden dada en el ejército, que con arreglo al artículo 6.^o del decreto de las Cortés de 10 de julio de 1823 debió publicarse como requisito indispensable, y certificaciones de la accion en que se distinguieron, dadas por los gefes de mas graduacion existentes, á cuyas órdenes servian cuando contrajeron el mérito. Si por antigüedad ó turno de eleccion, deberán justificar por certificados de los gefes de su cuerpo (si su despacho ó diploma no lo espresa) quién dejó la vacante que motivó el ascenso, causa de ella, y que eran los mas antiguos ó á quienes por eleccion correspondia, en cuya virtud se hizo la propuesta con arreglo á las leyes y órdenes que regian para ascensos. Los que hubiesen sido promovidos sin vacante, esto es, como supernumerarios, justificarán lo que previene el citado decreto de las Cortés de 28 de julio último en su artículo 4.^o regla 4.^a Los que no pudiesen presentar el precitado despacho ó diploma con la competente requisitacion, acompañaran el oficio ó documento en que funden su derecho, y todo lo mas que puedan remitir para comprobar la certeza de su ascenso, indicando quiénes eran los gefes superiores del cuerpo de ejército, plaza, columna ect. donde servian, y quiénes los de sus regimientos ó batallones. 3.^o Certificacion expedida por autoridad competente del dia en que se disolvió, capituló ect. el cuerpo columna ó guarnicion á que correspondia el interesado. 4.^a Otra que acredite en debida forma la fuerza que presentó el cuerpo en revista el mes que fue ascendido en él, expedida por el comisario

ó autoridad que le presidió, y en su defecto por los gefes del mencionado cuerpo; en caso de que éste fuese de nueva creacion, deberá espresarse ademas si hizo el servicio de armas.

3.^a Las viudas ó huérfanos que se encontraren en el caso que espresa el art. 5.^o del enunciado decreto de las Córtes, presentarán los mismos documentos que quedan referidos para acreditar el empleo que obtuvo su difunto marido ó padre; cuyas instancias á S. M. se dirigirán por conducto de los respectivos capitanes generales, y estos con su informe las pasarán á los inspectores y directores generales del arma á que corresponda para que siga el curso debido.

4.^a Los individuos que en la actualidad sirven en las distintas armas de la Guardia Real dirigirán sus instancias por conducto de sus gefes, los que las pasarán á sus respectivos comandantes generales, y estos al inspector y director que corresponda, en cuyas secretarías deberán existir antecedentes que ilustren el particular.

5.^a Se fija para la presentacion de estas instancias como plazo improrogable hasta fin del presente año para los individuos que se hallen en la península é islas adyacentes, el último dia de febrero inmediato para los que se hallen en los dominios de ultramar, á escepcion de Filipinas, para cuyas islas concluirá dicho plazo en fin de agosto del año próximo de 1838.

6.^a Por último, los inspectores y directores generales de las armas examinarán si las solicitudes están arregladas y debidamente documentadas al tenor de lo que queda prevenido, y las remitirán á la junta general de inspectores con su informe fundado en la suma de datos que pueda facilitarles la nota que deben presentar los interesados, é igualmente los antecedentes que de cada uno existan en sus respectivas secretarías, ó los que puedan adquirirse de los demas ramos en que hubiesen servido ó sirvan los recurrentes, espresando tambien si el cuerpo á que fueron ascendidos era del ejército ó milicias, de los llamados francos ó creados por diputaciones provinciales.

Formulario que se cita en la regla 2.^a

Nota de la situacion, procedencia y de-

mas circunstancias militares ó civiles que concurrían en el coronel, teniente coronel, capitan teniente (ó lo que en la actualidad sea, paisano ó empleado) en 20 de marzo de 1823 hasta la disolucion ó capitulacion de los ejércitos en que servia en dicha época el que abajo firma.

Era subteniente, teniente, capitan ect.: ó tal cosa, retirado de estado mayor de plaza, ó procedente de tal regimiento del ejército, milicias ó paisano, segun acredito por copia certificada del Real despacho del último empleo que obtuve antes del 20 de marzo de 1823.

Me hallaba en dicha fecha en tal plaza ó cuerpo de ejército; por comision del servicio; enfermo, ó el motivo que fuese, segun se justifica por el adjunto pasaporte, licencia, órden del gefe, certificacion del general tal ó gefe cual: á caso de no poderlo verificar se espresará.

En tal fecha fui ascendido á tal empleo, ó colocado en tal clase, siendo tal cosa, y con destino á tal regimiento ó batallon del ejército ó milicias, de cuerpo franco ó de diputacion provincial etc., segun se acredita por la adjunta copia certificada del despacho ó diploma original ú orden que obtuve del tal general en gefe, comandante general del distrito, ó cual autoridad competente (ó con los documentos equivalentes que se marcan en la precedente instruccion).

Ascendí por antigüedad, turno de eleccion ó accion distinguida; segun acredito por las certificaciones que presento de gefes superiores, ó por copia de la órden dada en el ejército ó plaza en tal fecha.

Fui prisionero de guerra en la accion de tal y en tal fecha capitulé con mi cuerpo; permanecí en los cantonos hasta tanto que obtuve licencia indefinida ó pasaporte para tal punto, segun las órdenes que regian.

Regresé de prisionero, desde luego me trasladé al seno de mi familia en tal fecha.

Pasé la última revista de comisario en el citado año de 1823 en tal punto, teniendo mi regimiento ó batallon tanta fuerza, é hice el servicio de armas, como se acredita por el certificado que acompañó del comisario, comandante general etc., segun previene la instruccion etc.

El que firma esta declaracion asegura ba-

jo su palabra de honor que es cierto cuanto en ella espresa, y que sabe el delito en que incurre, y la pena á que se hace acreedor aquel que por escrito ó de palabra dice á sus superiores cosa contraria á la verdad.

Fecha y firma.

Lo que traslado á V. para su inteligencia, publicacion y cumplimiento en la parte que le toca, acompañando el suficiente número de ejemplares del citado real decreto. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1837. ~San Miguel. ~Señor...

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

El comandante general de Lugo con fecha 13 del actual y refiriéndose á parte del de la columna de Tierrallana, me dice: que por una partida de nacionales movilizados fue registrada la casa del faccioso Antonio García, del lugar de Sáa, en la que se halló un trabuco y una espada-sable, y que habiendo tratado de fugarse aquel, fue muerto de un balazo.

El comandante militar de Santiago en fecha 8 del corriente me comunica que segun los partes que ha recibido, la columna de la Bacolla tuvo noticias de que la faccion de Carril habia estado tiroteando al destamamento de Arca y que dirigiéndose al coto de Oines en donde se persuadió pernoctarian los rebeldes, los halló efectivamente y rompiendo el fuego á las nueve de la noche tuvo por resultado matarles dos caballos y aprehenderles seis yéguas con sus monturas, una herida, seis tercerolas, tres lanzas, cinco capas, cinco mantas, una gerga, dos alforjas, una sábana y otros varios efectos, sin que pudiese asegurar por de pronto la pérdida de hombres que hubiesen tenido. Y que por la columna de Mellid fue apendido el 5 del que rige en el pueblo de Romea el faccioso de caballería Agustín Perez, cogiéndole una carabina, una canana con tres cartuchos, la yégua con su montura y una capa; el cual seria pasado por las armas al siguiente dia.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Coruña 11 de setiembre de 1837. ~Mariano Ricafort.

NOTICIAS.

Vitoria 5 de setiembre. En parte telegráfico de Miranda se dice: Por un oficial de artillería que viene del cuartel general se dice «que Oráa batió al pretendiente en persona.» ~El gobernador, Somoza. ~Vitoria á las once de la mañana del 4 de setiembre de 1837. ~El encargado del telégrafo, Mateo Goti. ~Sr. gobernador de la plaza de Vitoria.

Madrid 5. En cartas recibidas de Aranda de Duero, fecha el 3, se nos dice que la faccion de Zariategui con todas ó con la mayor parte de las fuerzas, se hallaba en el Burgo de Osma; y que la division de Menéndez Vigo ocupaba el pueblo de Aranda y otros inmediatos; es decir que estaba situada á la distancia de nueve leguas de los enemigos. El Sr. Aspiroz habia salido, segun se decia, para esta corte; y se esperaba que regresase pronto.

Lo que en aquel pais se dice de la accion de Solerana, es que fue una sorpresa: que nuestros soldados se hallaban desprevenidos en gran parte, y que fue difícil establecer por de pronto el orden conveniente.

No nos cansaremos de repetir la urgencia de atacar vigorosamente á la faccion de Castilla, y de arrojar sus restos mas alla del Ebro.

~Ayer corrieron, no sabemos con que fundamento, noticias de una accion entre nuestras tropas y la faccion del pretendiente, que se pintaba como en extremo favorable.

Lo que parece indudable, segun asertos fidedignos, es que los generales Espartero y Oráa se habian puesto en la mas perfecta armonía, y estaban dispuestos á caer sobre la expedicion de Cárlos de un momento á otro. Buena falta nos hace.

Entrada de Buques.

Quechemarin N. S. del Carmen, de Rivadeo, con cal. Quechemarin S. Juan Evangelista, de Santoña, con carbon y fierro. Quechemarin Correo de la Corniña, de Bayona de Francia, con farderia y alquitran. Bergantin Casualidad, de la Habana, con azúcar y correspondencia. Polacra goleta Andrómeda, de Matanzas, con azúcar.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO.